

Constancia secretarial: Manizales, 23 de noviembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente, para informarle que el demandado GIOVANNY ABDUL PATIÑO TORRES fue notificado a través del e-mail gioabdul2303@gmail.com.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 21 de septiembre de 2023.

Dos días: 22-25 de septiembre de 2023.

Cinco días para pagar: 26-27-28-29 de septiembre -2 de octubre de 2023

Días inhábiles: 30 septiembre – 1-7-8-de octubre de 2023

Diez días para excepcionar: 26-27-28-29 septiembre - 2-3-4-5-6-9- de octubre de 2023

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO OSPINA CHICA C.C. No. 70.721.057
DEMANDADO:	GIOVANNY ABDUL PATIÑO TORRES C.C. 75.065.652

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 18 DE JULIO DE 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en la letra de cambio No.001:

a. Por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000), capital contenido en la aludida letra de cambio con fecha de vencimiento 03 de febrero de 2021.

b. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 04 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado GIOVANNY ABDUL PATIÑO TORRES, fue notificado del mandamiento de pago a través de su correo electrónico, pero dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra GIOVANNY ABDUL PATIÑO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 75.065.652 y a favor del señor LUIS FERNANDO OSPINA CHICA identificado con C.C. No. 70.721.057, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 18 de julio de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb9584b7ccbe816c57e25692616f980836c031548dfe8b3cc79600032d557cd**

Documento generado en 23/11/2023 06:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>